



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Jueves, 27 de junio de 1974

Núm. 146

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

10

A TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.341

Delegación de Hacienda de Zaragoza

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la contribución territorial urbana y norma vigesimosexta de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los municipios de Borja, Carenas, Caspe, Nonaspe, Piedratjada y Tarazona, polígonos únicos señalados por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las respectivas juntas mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración, provincia 50 y claves Z-055, Z-072, Z-074, Z-190, Z-208 y Z-254, respectivamente.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas de cada uno de los municipios que se expone en

el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios (Sección de Formación y Conservación de Censos y Catastros Urbanos) aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los recursos siguientes:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta mixta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores expresados en días los son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Zaragoza a 22 de junio de 1974. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Jarabo. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 4.214

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de junio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Asentadores de Pescados de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales números 1441, para el período año 1974 y con la mención Z-9.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en

la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Prestación de servicios.

Artículo: 22.

Bases tributarias: 11.700.000.

Tipo: 2,7 por 100.

Cuotas: 315.900.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 315.900 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones y censo de personal laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo

para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 6 de junio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 15 de junio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 4.215

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de junio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sastrería a medida de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de trabajos de sastrería a medida, integradas en los sectores económico-fiscales números 2652, para el período año 1974 y con la mención Z-11.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Prestación de servicios.

Artículo: 22.

Bases tributarias: 123.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 3.321.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 3.321.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la

individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentaciones de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 6 de junio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 15 de junio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 4.216

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de junio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Camas, Somieres y Muebles Metálicos de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta a mayoristas y minoristas de camas, somieres y muebles metálicos, integradas en los sectores económico-fiscales números 7329, para el período año 1974 y con la mención Z-19.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas a mayoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 119.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 2.380.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas a minoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 102.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 2.448.000.

Total, 4.828.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos, al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 4.828.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Núm. 4.217

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de junio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Lonas, Saquerío y Alpargatas de Zaragoza, con licitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas al por mayor y ejecuciones de obras de lonas, sacos y alpargatas, integradas en los sectores económico-fiscales números 2646, para el período año 1974 y con la mención Z-29.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas de mayoristas.

Artículo: 17.

Bases tributarias: 178.500.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 714.000.

Hechos impositivos: Ejecución de las obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 350.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 9.450.

Total, 723.450.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 723.450 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones. Censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 6 de junio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 15 de junio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luís Ferrer.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 6 de junio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 15 de junio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 4.302

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de matriculados navales de esta capital, nacidos en el año 1955, en la fecha y población que al frente de ella se expresa, y que por estar incluidos en el reemplazo de 1975 de Marinería de la Armada deben causar baja en los alistamientos del Ejército de Tierra, conforme dispone el artículo 64 del Reglamento de la Ley general del Servicio Militar.

1. José - Antonio Martínez Artigas, hijo de Antonio y de Cándida, nacido en Zaragoza el día 4 de febrero de 1955.

2. José-Luis Pey Aparicio, hijo de Luis y de Manuela, nacido en Escatrón (Zaragoza) el día 20 de febrero de 1955.

3. Eduardo-Manuel Lafuente Borobia, hijo de Salvador y de Pilar, nacido en Brea de Aragón (Zaragoza) el día 3 de marzo de 1955.

4. Emilio Pérez Gimeno, hijo de Pascual y de Sara, nacido en Zaragoza el día 4 de mayo de 1955.

5. José Kurt Bodin y Langarica, hijo de Gunter y de Josefina, nacido en Zaragoza el día 16 de junio de 1955.

6. José-Angel Blasco Ligorred, hijo de Antonio y de Carmen, nacido en Zuera (Zaragoza) el día 19 de junio de 1955.

7. Jesús Artieda Cabello, hijo de Jesús y de Esther, nacido en Calatorao (Zaragoza) el día 29 de octubre de 1955.

8. Antonio Julián Sáez Gil, hijo de Mariano y de Amelia, nacido en Zaragoza el día 13 de septiembre de 1955.

Barcelona, 18 de junio de 1974. — El C. de N., Segundo Comandante de Marina, Juan Oliver.

Núm. 4.254

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ARCHIVO GENERAL DE CORREOS

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo general de Correos, se anuncian en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletines Oficiales" de las provincias de origen y destino,

para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden: 1. Número de origen: 46. Fecha de la imposición: 17-12-71. Procedencia: Zaragoza. Destino: Madrid. Destinatario: Virginia Vázquez. Valor declarado en pesetas: 100. Clase del objeto: P. V.

Número de orden: 2. Número de origen: 8003. Fecha de la imposición: 5-10-72. Procedencia: Zaragoza. Destino: Madrid. Destinatario: Esteban Canela. Valor declarado en pesetas: 1.000. Clase del objeto: O. A.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 283 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de este Ramo.

Madrid, 10 de junio de 1974. — El Secretario general de Correos y Telecomunicación, (ilegible).

Núm. 4.320

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución de 14 de junio de 1974 por la que se somete a información pública el Plan general de ordenación del polígono "La Charluca", sito en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública durante un mes el proyecto de Plan parcial de ordenación del polígono "La Charluca", sito en el término municipal de Calatayud (Zaragoza). El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Zaragoza (Mayor, 40), durante las horas de oficina.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 14 de junio de 1974. — El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

Núm. 4.261

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan ante esta Magis-

tratura bajo el número 55 de 1974, instados por Raquel Eraso Luri, contra "Constructora Miguel Cazorla Butjaldón", en ejecución de acto de conciliación, con fecha 18 de junio de 1974 se ha dictado la siguiente providencia y tasación de costas que, copiadas literalmente, dicen así:

Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 18 de junio de 1974. — Dada cuenta. Hágase saber al ejecutante que se halla a su disposición el principal reclamado en estas actuaciones. Practíquese por el Secretario la pertinente tasación de costas y dése traslado al ejecutado al objeto de que pueda impugnarla, si conviniera a su derecho, en el plazo de tres días.

Lo proveyó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael Luis Alcázar Carrillo". (Firmados y rubricados).

Tasación de costas:

Tasa, 570. Correo, 80. Actos jurídicos, documentados, 30. Póliza Mutualidad Trabajo, 20. Póliza Mutualidad Justicia, 100. Locomoción, 50. Perito, 750. Letrado, 1.200. Total, 2.800 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Constructora Miguel Cazorla Butjaldón", en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.338

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de julio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 167 de 1974, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación

de "Herbe", S.A., contra D. José-Miguel Salvo Conesa, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cuatro balanzas marca "Dina"; en 30.000 pesetas.

2. Dos básculas de pie, "Fric", de 250 kilogramos; en 12.000 pesetas.

3. Un triturador marca "Villar", con motor de 7,5 HP; en 26.000 pesetas.

4. Tres sierras marca "Braher", 5-NC-300, con motor eléctrico de fuerza 1,50 HP; en 75.000 pesetas.

5. Un calentador "Edesa", modelo "Tun-150"; en 8.000 pesetas.

6. Una batidora "Vimar", modelo 6, con motor 3 HP; en 140.000 pesetas.

7. Una batidora con motor eléctrico "Gen-11-B-7"; en 80.000 pesetas.

8. Una cocina "Fagor", industrial, 310, a propano; en 20.000 pesetas.

9. Una freidora marca "Gayc", modelo FR-5566; en 28.000 pesetas.

10. Una soldadora, modelo R; en 3.000 pesetas.

11. Dos cortadoras de fiambres marca "Defor"; en 12.000 pesetas.

12. Cuatro refrigeradores de aire, "Glasier", modelo "Custo-60"; en pesetas 80.000.

13. Dos envolvedoras celofán, marca "Infinite"; en 10.000 pesetas.

14. Una cámara de 80 metros cúbicos, marca "Chiler España", para conservación; en 240.000 pesetas.

15. Una cámara de 80 metros cúbicos, marca "Chiler España", para congelación; en 240.000 pesetas.

16. Un autobús "Mercedes", matrícula Z-3660-C; en 200.000 pesetas.

17. Un vehículo "Avia", frigorífico, matrícula Z-0599-C; en 240.000 pesetas.

18. Un vehículo "Avia", frigorífico, matrícula Z-3276-C; en 240.000 pesetas.

19. Una "DKW", Z-8617-C de matrícula; en 100.000 pesetas.

20. Otra "DKW", Z-81.791 de matrícula; en 80.000 pesetas.

Total, 1.864.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.293

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de julio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 264 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Sociedad Mercantil Anónima Especialistas Combustión Asociados", contra don Pedro Montaner Sagasti, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una lavadora automática, marca "Westinghouse", modelo "Superautomática Bío", seminueva; tasada en la suma de 15.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Super-Ser", de 300 litros de capacidad, seminuevo; tasado en 8.000 pesetas.

Una cocina mixta, marca "Balay", modelo 459, con dos quemadores de butano, dos placas eléctricas, horno eléctrico y armario portabombonas, seminueva; tasada en 7.000 pesetas.

Un armario de madera cuarteada, estilo español, de unos 2 metros de altura y 0'90 metros de ancho; tasado en 12.000 pesetas.

Una mesa comedor redonda, de madera, con un pedestal central de cuatro pies, estilo holandés, seminueva; tasada en 6.000 pesetas.

Cuatro sillas de madera, a juego con la mesa anterior, asientos tapizados en terciopelo; tasadas en 4.000 pesetas.

Cuatro sillones de madera, a juego con la mesa anterior, asientos y respaldos tapizados en terciopelo; tasados en la cantidad de 6.000 pesetas.

Núm. 4.292

JUZGADO NUM. 14. — MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 14 de los de Madrid;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos que sobre procedimiento judicial sumario se tramitan en este Juzgado conforme al artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, núm. 144 de 1974, a instancia del Procurador don José-Antonio Vicente Arche, en nombre del "Banco de Crédito Industrial", sociedad anónima, contra don Carlos-Javier López Jiménez (hoy "Lopsan", sociedad anónima), en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a subasta pública, por primera vez y término de veinte días, los bienes objeto de este procedimiento que a continuación se relacionan.

Bienes objeto de subasta:

Finca departamento número 12, local o nave industrial en planta baja, señalada con el número 12, compuesta de una nave, aseos y altillo para oficinas.

Ocupa una superficie de 513 metros 60 centímetros cuadrados, y linda: por el frente, Sur, con el patio central del inmueble, por donde tiene acceso; por el fondo, Norte, con vial de 10 metros de ancho del propio inmueble, por donde tiene acceso; por la derecha entrando, Este, con departamento número 13; por la izquierda, Oeste, con departamento número 11; por arriba, con tejado, y por debajo, con el subsuelo.

Le corresponde un coeficiente o participación en el valor global y elementos comunes del total inmueble de 3 enteros 125 milésimas por 100.

Es parte del edificio industrial sito en Zaragoza, en el polígono industrial "Cogullada".

El gravamen comprende, en virtud del pacto expreso contenido en la estipulación octava de la escritura de préstamo, además de los terrenos, edificio, maquinaria e instalaciones existentes en el momento de su constitución, cuantos en adelante pudieran ser agregados o emplazados en la finca, por extenderse la hipoteca a todo lo mencionado en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

A este respecto se hace constar que, según resulta de las actas autorizadas el 24 de noviembre de 1969 y 19 de agosto de 1970 por el Notario de Zaragoza don Mariano Villellas Lamarca, se hizo constar el emplazamiento en el inmueble de los siguientes elementos industriales:

Cinco prensas electrohidráulicas "Aton".

Una máquina de dividir piel.

Una mesa de patronista.

Dos máquinas "Pfaff" de poner vivo, con su correspondiente bancada y motor.

Dos máquinas "Pfaff", con recortador automático.

Cuatro máquinas "Pfaff", de coser, planas.

Una máquina "Refrey", de coser, plana.

Una máquina de coser, plana, "Zig-Zag".

Tres máquinas de coser, planas, "Alfa".

Una máquina "Singer", de zig-zag.

Tres máquinas de coser "Singer".

Una máquina de sentar costuras.

Una máquina de rebajar "Fau".

Una máquina de dar cement "Barceló".

Una cabina antitóxica, con aspirador propio.

Una máquina de timbrar "Barceló".

Una máquina de timbrar y numerar "Navarro-Davo".

Una máquina de aplicar cola-latex "Usm".

Un transportador automático con cintas sinfin y ordenador a larga distancia, marca "Rona".

Un tren de fabricación sinfin, con 150 bandejas.

Una máquina de fijar plantillas por aire comprimido.

Una máquina de ahormar "Usm".

Dos planchas.

Una máquina de centrar y montar.

Dos máquinas de montar hilos.

Una máquina de sentar montado.

Una máquina de rodillos de lijar, con aspirador.

Una máquina de lijar, de bandas rápidas, con aspirador.

Un tren automático, con tres fases, "Navarro-Davo".

Una máquina de lijar suelas.

Una cocina eléctrica.

Un compresor general para suministrar aire comprimido a toda la fábrica.

Una máquina de lijar, con aspirador, "Rona".

Una máquina de dar cola a suelas "Barceló".

Una máquina automática de pensar suelas.

Una máquina de desvirar, rápida, con aspirador "Setter".

Una máquina de desvirar "United".

Una máquina de cepillar.

Una máquina de pasar hierro.

Ciento cincuenta departamentos para hormas.

Una prensa de aire para pegar suelas.

Una máquina de planchar con aire caliente humedecido.

Una máquina de figurar.

Un aparato de cepillar prensa.

Una caldera de calefacción, con aire caliente.

Un cuadro de mando para toda la instalación eléctrica.

Cinco ventiladores y un extractor de aire.

Un altillo de media planta para soportar maquinaria.

Un reloj automático marca "Solares".

Una máquina de escribir eléctrica "Facit".

Una máquina de escribir eléctrica "Teckne" ("Olivetti").

Dos máquinas "Línea-88", "Olivetti 105".

Una fotocopiadora "Olivetti".

Una calculadora "Divi-Suma".

Cuatro archivos oficina.

Nueve mesas oficina.

Un tresillo.

Quince sillas.

Un armario ropero.

Cinco armarios oficina.

Una vitrina.

Cinco estufas oficina.

Una instalación eléctrica toda fábrica.

Ocho mil pares de hormas.

Cincuenta carretillos metálicos, con chirlot, para transporte mecánico de zapatillas, marca "Roicor".

Cincuenta cubetas de plástico para transporte de cortes, marca "Rona E-67".

Una estantería para soporte de cubetas de plástico de 18 líneas, marca "Rona E-67".

Dos tijeras mecánicas de cortar sobranete, con accesorios incluidos.

Una máquina de fijar adornos, mecánica.

Una máquina de contabilizar y facturar "Olivetti", modelo "Mercator 5.100", número 44.944.

Una máquina de coser "Alfa", modelo 102-6.901-30760, con mesa y motor trifásico, marca "Numax", número 489.652, 1-6 HP, 125.

Una máquina de coser "Alfa", modelo 103-500, 6.901-67122, con mesa y motor trifásico número 5113445, 1-3 HP, 220.

Una máquina de coser "Alfa", modelo 205.503-6.911-55.083, con mesa y motor trifásico, marca "Numax", número 488901, 1-6 HP, 220.

Una máquina de coser "Alfa", modelo 103-6901-6712, marca "Alfomatic", con mesa y motor trifásico, número 9506-1.110.519, 1-3 HP, 220.

Una máquina de coser "Alfa", modelo 125-6910-31932, marca "Semirrápida", con mesa y motor trifásico, número 5908-52747442, 1-3 HP, 220.

Una máquina de coser marca "Pfaff", modelo 2344 BL, número de fabricación 8851030, DL-68-278193, con mesa y motor supertrifásico, 1-3 HP, número A-8880.

Un aparato o máquina marca "Usm", de limpiar tableros de máquina de cortar, número 210837, con motor incorporado.

Una máquina de amartillar y asentar calzado marca "Sigma", modelo 701 SRMC, número 62926, con motor incorporado trifásico.

Una máquina o prensa hidráulica de pegar suelas, marca "Sigma", modelo 749, tipo I.

Un P-MO, número 625830, con motor trifásico incorporado.

Una máquina marca "Sandt", tipo 410, número 90-61288, prensa electrohidráulica de cortar piel con tablero de plástico y motor trifásico incorporado.

Una máquina de coser marca "Pfaff", 2344 BL, número de fabricación 8851030, DL, 68-278193, con motor trifásico, marca "Numax", de 1-3 HP, 220, incorporado.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al folio 57 vuelto, tomo 737 del archivo, libro 165 de la sección tercera, finca número 9.868, inscripción tercera de dominio, quinta de hipoteca y sexta de modificación de la misma.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 16 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la calle María de Molina, número 42, quinta planta), de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de subasta es el de pesetas 5.120.000, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Advirtiéndose a los licitadores que el inmueble, maquinaria e instalaciones se relacionan según resulta de las escrituras y actas notariales incorporadas a los autos, por lo que deberán realizar la oportuna comprobación antes del remate, toda vez que no se admitirán reclamaciones por este concepto.

Dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Miguel Alvarez. — Ante mí, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.325

JUZGADO NUM. 3

El Juez de instrucción del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias número 60 de 1972, del antiguo Juzgado de primera instancia e instrucción número 3, tramitadas por el delito de hurto de uso, contra Pedro del Mazo Fernández y Francisco Sánchez de la Blanca Gómez, y en su pieza de responsabilidad civil, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 10 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes:

Motocicleta "Derby", de 49 centímetros cúbicos, de Pedro del Mazo Fernández, sin placa matrícula, seminueva, con manillar acoplado especial; valorada en la cantidad de 6.000 pesetas.

Motocicleta "Derby", 49 centímetros cúbicos, de Francisco Sánchez de la Blanca Gómez, sin placa matrícula, faltándole conjunto de cambio y parte de motor; valorando los restos en 1.500 pesetas.

Ambas motocicletas se encuentran depositadas en el recinto de este Juzgado.

Para tomar parte deberá consignarse por los participantes el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercios.

Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.297

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 219 de 1974, instado por "Finanzauto y Servicios", S. A., repre-

sentada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra doña María del Carmen Gil de la Parra, domiciliada en calle Alemania, número 6, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la citada demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un furgón "Sava", modelo J-4, con placa de matrícula Z-2.996-C, de 11 CV, fiscales; valorada en 130.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de julio, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en don Rafael Zarazaga Zarazaga, empleado de la actora, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.298

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 267 de 1974, instado por don José Gálvez Abad, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Marcelino Collado, domiciliado en calle Cinca, 49, cuarto, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un frigorífico marca "Zanussi", modelo "De Luxe", de unos 300 litros de capacidad, en regular estado de conservación; valorado en 6.000 pesetas.

Un televisor marca "Vanguard", de 21 pulgadas, con canales VHF y UHF, en regular estado de conservación; valorado en 4.000 pesetas.

Total, 10.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de julio, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder de doña Pilar Sender Barea, esposa del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.299

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 253 de 1974, instado por don Enrique Pelegrín Sola, representado por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, contra don Jesús Aznar Betés, domiciliado en calle Alonso de Aragón, número 8, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una estufa a gas butano, marca "Agni"; valorada en 1.500 pesetas.

Una máquina de coser, marca " Singer", modelo antiguo; valorada en 3.000 pesetas.

Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas; valorado en 7.500 pesetas.

Un frigorífico marca "Corberó", tamaño grande; valorado en 8.000 pesetas.

Una estufa a gas butano, marca "Super-Ser"; valorada en 3.000 pesetas.

Suma total, 23.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de julio, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su persona-

lidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder de doña Elena Carbonel Ferrando, esposa del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.300

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 300 de 1972, instado por Luciano Sáez Pascual (Procurador señor San Pío Sierra), contra Antonio Durá Botella, vecino de Alicante (calle Juan Herrera, número 9), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 206, correspondiente al día 11 de septiembre de 1973.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de julio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones